

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., _____

16 JUL 2020

Expediente N° 2020-0082

Atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por el demandado y por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE AMPARO DE POBREZA al señor OSCAR LEONARDO DÍAZ HERNÁNDEZ, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Por lo anterior, se designa como su apoderado en amparo de pobreza al (la) abogado(a) RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, quien puede ser ubicado en la CARRERA 23 D N° 35-32 SUR DE ESTA CIUDAD, correo electrónico juridicoramiro@gmail.com. Secretaría librelle telegrama o comuníquese por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

Suspender el término para contestar la demanda hasta cuando el (la) abogado (a) acepte el cargo.

Téngase en cuenta que el demandado quedará exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

No obstante lo anterior, y como quiera que las anteriores excepciones no se aplican a las obligaciones contractuales acá debatidas, se requiere al demandado para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso; tenga en cuenta el mismo que los dineros consignados por concepto de canon de arrendamiento, en favor del proceso de la referencia, se retendrán hasta la terminación del proceso como lo indica la precitada normatividad; para el efecto, se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación del abogado en amparo de pobreza, so pena de aplicar las sanciones de ley, **dejando de ser escuchado**.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA INES MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>41</u> Hoy _____
El Secretario 

16/03/2020